

LA PRISIÓN PREVENTIVA EN MÉXICO. ALTERNATIVAS PARA RACIONALIZAR SU USO *

Ina Zoon

La Iniciativa Pro-Justicia de la Sociedad Abierta (Open Society Justice Initiative), se dedica a promover reformas legales que favorezcan la protección de los derechos humanos, y contribuyan al desarrollo de la capacidad legal. Pro-Justicia trabaja con base en la práctica empírica, la incidencia jurídica y política, y la difusión de conocimientos en las siguientes áreas de enfoque: reforma del sistema nacional de justicia penal, justicia internacional, libertad de información y expresión, anticorrupción, e igualdad de derechos y ciudadanía.

En 2004 la Iniciativa Pro-Justicia emprendió en México un proyecto de tres años que busca reducir el uso excesivo de la prisión preventiva, promover alternativas y fortalecer la presunción de inocencia. El proyecto está desarrollándose en conjunto con una organización mexicana, Renace ABP, en Monterrey, Nuevo León. Desde hace varios años Renace viene llevando a cabo un programa que conjuga la supervisión de imputados en libertad, apoyo para fianzas y servicio de asesoría a imputados detenidos.

El proyecto ha abordado también un análisis, en términos de costo-beneficio, sobre la práctica mexicana de la prisión preventiva y medidas cautelares alternativas. Como parte de ese análisis, se está catalogando el número real de prisioneros que enfrentan juicio en las prisiones federales y estatales. Se recopila también información detallada sobre la

* Ponencia presentada por la Coordinadora del Programa Iniciativa Pro-Justicia de la Sociedad Abierta, durante el Seminario sobre los Instrumentos Nacionales e Internacionales para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura. México, Distrito Federal, noviembre de 2004 .

duración de internamiento de los detenidos, los delitos de los que se les acusa y el costo financiero del sistema de prisión preventiva mexicano.

Por último, la Iniciativa Pro-Justicia busca generar conciencia en el gran público sobre los costos que la prisión preventiva tiene en la vida y oportunidades de las personas inocentes, las cuales han sido encarceladas en espera de un juicio. Ese estudio se hace por medio de la recopilación de las historias personales de una gran diversidad de individuos, los cuales han sido detenidos durante largos periodos –en espera de un juicio–, condenados por delitos menores, y que posteriormente han sido liberados sin haber sido acusados e incluso han sido absueltos de todos los cargos.

Con base en el proyecto se está preparando una serie de 10 monografías sobre diversos aspectos de la prisión preventiva. Hoy lanzamos la primera monografía de esta serie, intitulada “Los mitos de la prisión preventiva en México”; en ella se someten a un análisis crítico algunos de los argumentos más difundidos –aquí denominados mitos– que se utilizan para justificar la extensa, inhumana e irracional práctica de la prisión preventiva en México. El diagnóstico intenta desvirtuar tales mitos y hacer una contribución al debate, aportando elementos para que la sociedad mexicana tome conciencia de la gravedad del problema y se logre reducir lo más posible la utilización de la prisión como medida preventiva; la presentamos a continuación.

La monografía está dirigida a legisladores, agentes de policía, agentes del Ministerio Público, jueces, abogados, periodistas, organizaciones no gubernamentales y al público en general. Se trata del sumario de un capítulo de la amplia investigación desarrollada por Guillermo Zepeda Lecuona, CIDAC-Guadalajara, en el marco del presente proyecto.

Los mitos de la prisión preventiva en México¹

Mientras usted lee estas líneas, en México 82 mil personas se encuentran presas esperando el día de su sentencia. Son 82 mil personas que se presumen inocentes pero que sufren, padecen, la privación de la libertad en las condiciones dantescas que prevalecen en las cárceles mexicanas: un entorno de autogobierno, violencia y enfermedad. Cada año 40 mil personas son liberadas después de haber sido sometidas a investigación y procesos judiciales, muchas de ellas fueron privadas de su libertad durante varios meses, perdiendo su trabajo, su familia o la salud.

Hoy en día, la extendida práctica de la prisión preventiva se justifica argumentando que el encarcelamiento de los acusados reduce la incidencia delictiva y la inseguridad ciudadana, que garantiza la reparación del daño y que sólo se aplica a individuos que de permanecer en libertad serían un gran peligro para la sociedad y las víctimas del delito. En estas páginas se presenta evidencia empírica que demuestra que estos argumentos son falsos, y que podría evitarse que miles de personas fueran privadas de su libertad y arrebatadas de sus actividades productivas —más allá del empobrecimiento económico y el desgaste moral de los detenidos y sus familias—, sin que la sociedad y las víctimas quedaran desprotegidas.

Despojada de sus mitos y retórica, la prisión preventiva en México queda evidenciada como una práctica en expansión, que ha sido utilizada irracional e indiscriminadamente y que constituye el pilar de una política criminal instrumentada desesperadamente ante el desbordamiento de la autoridad frente al fenómeno delictivo y la demanda ciudadana de seguridad.

¹ El documento presentado por Ina Zoon “Los mitos de la prisión preventiva en México”, fue elaborado por Guillermo Zepeda Lecuona, Profesional Asociado del Centro de Investigación para el Desarrollo (CIDAC) en México, donde coordina el proyecto “Justicia, crimen y derechos humanos en México”.

Los mitos

Mito 1: la prisión preventiva reduce la incidencia delictiva;

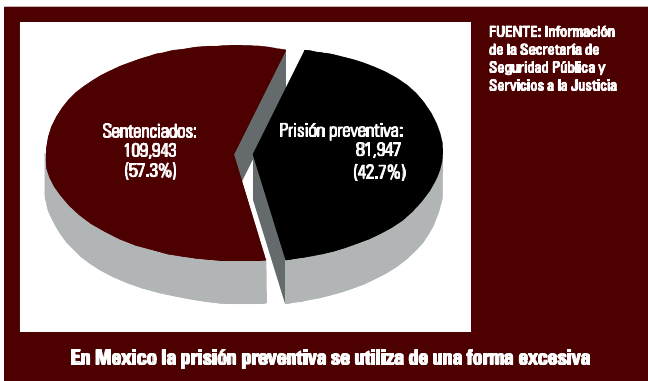
Mito 2: la prisión preventiva disminuye la inseguridad ciudadana;

Mito 3: la prisión preventiva se usa contra sujetos “peligrosos”;

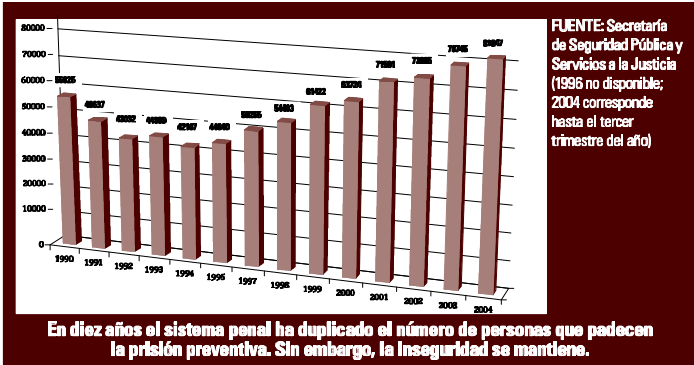
Mito 4: la prisión preventiva garantiza la reparación del daño.

La prisión preventiva en México es indebida, desorbitada, injusta y costosa. Es indebida porque contradice los principios constitucionales y del derecho internacional; es desorbitada porque la autoridad la utiliza extensa e indiscriminadamente –aproximadamente la mitad de las personas señaladas como “probables responsables” son encarceladas–; al día de hoy 82 mil personas, aproximadamente, están privadas de su libertad esperando que las investigaciones y sus procesos concluyan (esta cifra representa el 42.7 por ciento de las personas encarceladas: gráfica 1); además, la prisión preventiva es una realidad en expansión: el número de personas encarceladas, a pesar de no ser aún sentenciadas, desde hace 10 años va en aumento (gráfica 2).

Gráfica 1. Situación jurídica de la población carcelaria en México (2004)



Gráfica 2. Número de presos sin sentencia en México



En muchos casos la prisión preventiva es injusta, ya que cada año más de 40 mil personas –uno de cada cuatro imputados– que inicialmente fueron señaladas por el ministerio público, son dejadas en libertad al no comprobarse su responsabilidad. Muchas de ellas, al ser privadas de la libertad, perdieron la salud, la familia y el trabajo.

Además de indebida, desorbitada e injusta, la prisión preventiva impone altos costos humanos, sociales y económicos. Las condiciones en que se sufre la prisión en México son inhumanas. La saturación de las cárceles –los presidios mexicanos están, en promedio, al 125 por ciento de su capacidad y, en casos extremos, principalmente en los casos destinados a la prisión preventiva, exceden el 270 por ciento–, provoca hacinamiento, autogobierno –los grupos de reclusos son los que imponen las reglas–, violencia –con tasas de homicidios hasta 10 veces superiores a las que enfrenta la población en libertad– e insalubridad; además de los altos costos familiares y económicos que se derivan de la privación de la libertad. Hoy por hoy las cárceles en México son bodegas de seres humanos en donde la rehabilitación es impensable.

La prisión preventiva es pagada por la sociedad, tanto por prescindir de las aportaciones sociales y económicas de miles de personas encarceladas, como por mantener con sus impuestos la infraestructura y la demanda de sustento de 82 mil personas reclusas. Se estima que en

México el costo diario de manutención de una persona encarcelada es de 80 pesos; es decir, que sólo para alimentar y vestir a los reclusos –sin considerar los salarios de los empleados de las prisiones y el mantenimiento de la infraestructura– en el país se emplean, en los tres niveles de gobierno, 6.56 millones de pesos diariamente.

A pesar de esta dolorosa evidencia, la sociedad mexicana ha permanecido indiferente a lo que Elías Carranza (Director de ILANUD) ha denominado “genocidio carcelario” y a la injusticia de la prisión preventiva; en tanto, las autoridades consideran el encarcelamiento sin sentencia un mal necesario, cuya dimensión se pretende justificar con argumentos de política criminal –aunque sea contrario a los principios constitucionales y del derecho internacional–.

Tomamos como ejemplo cuatro de los argumentos más utilizados por las autoridades mexicanas para mantener la prisión preventiva como el pilar de la política criminal. Aquí los denominamos mitos, pues la evidencia empírica y el análisis que se está realizando en el marco del proyecto sobre prisión preventiva en México, de la Iniciativa Pro-Justicia, demuestran que estos argumentos no tienen fundamento. Existen varios mitos o falacias de la prisión preventiva, entre ellos están:

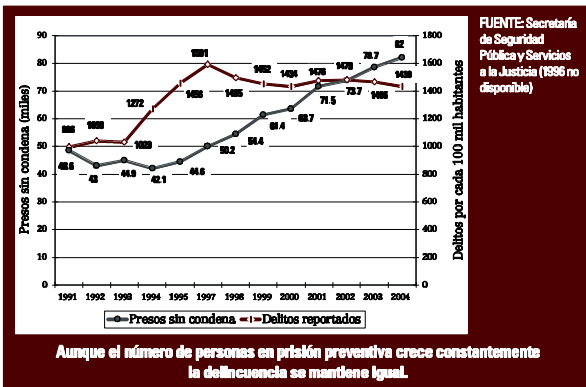
- La prisión preventiva reduce el número de delitos que se registran;
- La prisión preventiva garantiza la reparación del daño a la víctima;
- La prisión preventiva protege a la sociedad de sujetos peligrosos;
- La prisión preventiva sólo se aplica a sujetos peligrosos;
- La prisión preventiva es un mal necesario en la lucha contra el crimen;
- La prisión preventiva es el único medio eficaz para impedir la fuga del imputado;
- La amenaza de la prisión preventiva disuade a posibles delincuentes;
- La prisión preventiva brinda a la ciudadanía un sentimiento de mayor seguridad y mayor confianza en la autoridad.

Analizaremos a continuación cuatro mitos que contribuirán a ilustrar los principales argumentos con que los defensores de la prisión preventiva invitan a la sociedad a resignarse, o a ignorar, la tragedia social que sufren decenas de miles de seres humanos sometidos a la prisión preventiva.

Mito 1: La prisión preventiva reduce la incidencia delictiva

De acuerdo con el credo de política criminal que profesan las autoridades en México, con la encarcelación de los probables responsables de ilícitos, se intenta reducir el crimen de dos maneras: por una parte, se dice, se incapacita a un agente criminógeno –aunque se presuma inocente en la Constitución– para continuar delinquir; por otra, se reduce la incidencia delictiva, en virtud del efecto disuasión –los delinquentes o criminales potenciales, al percibir el riesgo de captura y la efectividad del sistema penal, optan por dejar de delinquir–.

Gráfica 3. Presos sin condena y delitos denunciados, 1991-2003



Sin embargo, existe un indicador que no concuerda con esta guía de actuación: a pesar de que la población en prisión preventiva ha crecido, en la década anterior la incidencia delictiva se ha estacionado en niveles inusuales (gráfica 3). A pesar de que en 8 años el crecimiento promedio anual de la población carcelaria fue de 14 por ciento, el crimen, como cabría esperar, no se ha desplomado.

Alguna autoridad optimista podría argumentar que el número de reportes se mantiene constante debido a que, a pesar de que los delitos están bajando, la ciudadanía está más dispuesta a denunciar los ilícitos. No obstante, nuevamente, la evidencia estadística contradice esa afirmación. La cifra negra (delitos no denunciados) en México es muy grande: durante 2001 en el país sólo se denunció el 34 por ciento de los ilícitos cometidos; al siguiente año ese indicador decreció y sólo se reportó el 25 por ciento (Instituto Ciudadano de Estudios Sobre la Inseguridad

A.C.-ICESI). De acuerdo con esas cifras, la disposición de la ciudadanía a reportar los ilícitos va en descenso, lo que permite afirmar que la victimización o incidencia delictiva real no sólo no está decreciendo sino que ha aumentado.

Si como sociedad duplicamos el número de reclusos, sin que eso se refleje en el descenso de los indicadores delictivos ¿Qué es lo que está pasando? ¿*A quiénes estamos encarcelando?* La respuesta a estas interrogantes será desarrollada con mayor detalle al analizar el siguiente mito, sin embargo, para efecto del análisis de este argumento, ha quedado demostrado que la expectativa de la política criminal orientada a maximizar el número de detenciones no se ha verificado, pues la incidencia delictiva y la percepción ciudadana de inseguridad no han disminuido.

Los golpes al crimen organizado, autor de los delitos de mayor impacto social –como el secuestro, el homicidio y el tráfico de personas, drogas y vehículos robados–, si bien han sido relevantes en algunas materias como el tráfico de estupefacientes, no han permitido menguar lo suficiente las actividades de estas industrias criminales. El énfasis del sistema en las detenciones, no corresponde con una labor de inteligencia policíaca ni de investigación criminal que pueda ejercer un impacto significativo en los sectores criminales que mayores perjuicios provocan a la sociedad.

Mito 2: La prisión preventiva disminuye la inseguridad ciudadana

El clima de emergencia y excepción derivado del incremento en los indicadores delictivos y la creciente demanda ciudadana, ha radicalizado el discurso por parte de un sector muy significativo de la sociedad y las autoridades responsables del sistema de seguridad ciudadana y justicia penal. La escasa cultura legal de la sociedad mexicana, aunada a la desesperación, ante la alta criminalidad, han provocado que una parte muy significativa de la opinión pública considere que la liberación de imputados –aunque sean procesados liberados bajo fianza–, sea vista como “impunidad” y corrupción judicial.

En ese contexto, para incrementar las sanciones y aumentar el catálogo de delitos graves, durante los últimos dos lustros se han modificado las leyes –para impedir que las personas sujetas a proceso penal puedan

permanecer en libertad durante el mismo—; es decir, las autoridades se han impuesto como meta incrementar el número de capturas y consignaciones, el resultado ha sido que *en menos de una década la población carcelaria en México se duplicó y sigue creciendo* (gráfica 3), pasando de 86 mil personas consignadas en 1994 a 184 mil en 2003 —en junio de 2004 el número de reclusos llegó casi a 192 mil—. Como se ha señalado, el 42.7 por ciento de los reclusos son presos sin condena; es decir, sufren la prisión preventiva.

El Estado ha utilizado el incremento de la población penitenciaria —en sus informes todas las autoridades se jactan del incremento de capturas y encarcelamientos— como una respuesta mediática que intenta transmitir seguridad a la sociedad, recuperar la credibilidad en las instituciones y desincentivar las actividades delictivas. En ese intento ha restringido el ejercicio del derecho a la libertad provisional bajo caución, privando de la libertad a miles de personas que, de conformidad con el marco legal y la conducta que se intenta demostrar que cometieron, deberían permanecer en libertad durante el proceso.

Con todo y este esfuerzo legal y mediático, la sociedad sigue percibiendo un entorno de inseguridad. Las encuestas muestran que una proporción muy significativa de los mexicanos nos sentimos vulnerables ante el crimen, que percibimos que nuestra integridad física y patrimonial se encuentran amenazadas constantemente por la delincuencia. Por ejemplo, una encuesta trimestral de victimización, que desde 1995 realiza en el Distrito Federal un periódico capitalino, señalaba en su aplicación de febrero de 2000 que el 55 por ciento de los entrevistados consideraba que la inseguridad pública era el principal problema de la ciudad; un año después, en febrero de 2001, el 74 por ciento de los encuestados manifestó que la inseguridad era su principal preocupación (*Reforma*, febrero de 2001).

Por otra parte, una encuesta levantada en agosto de 2002, registró que el 44 por ciento de los mexicanos se sentía “algo o muy inseguro”, y que en el 14 por ciento de los hogares, por lo menos uno de sus miembros había sido víctima de un delito durante el último año. No obstante que un año antes el 47 por ciento de los entrevistados manifestó sentirse algo o muy inseguro, la percepción de inseguridad continúa alta (ICESI).

A pesar del “endurecimiento” y la radicalización de la autoridad, la percepción ciudadana sobre la confianza y efectividad de las instituciones

estatales es muy baja; sólo 22.6 por ciento de la población confía en la policía.² En otra encuesta, a partir de una escala de 0 a 10, que representa la confianza, la policía mexicana recibió 4.4,³ una de las peores calificaciones, sólo por encima de los diputados federales. En la Encuesta Nacional sobre Inseguridad Pública en las Entidades Federativas, levantada por el ICESI, entre las principales causas por las que no se denunciaron los ilícitos ante las autoridades están: “pérdida de tiempo y/o trámites largos y difíciles” (50 por ciento); “desconfianza en la autoridad” (19 por ciento); “delito de poca importancia” (9 por ciento); y “no tenía pruebas” (9 por ciento). Los resultados de otra encuesta realizada por el Gobierno Federal,⁴ revelan que entre las principales causas por las que los encuestados señalan no haber denunciado el delito están: 47 por ciento lo consideró una pérdida de tiempo (en otras encuestas una proporción similar indicó: “porque no sirve de nada”);⁵ 13 por ciento señaló la dificultad y tardanza de los trámites ante el Ministerio Público; 11 por ciento por desconfianza; y 9 por ciento por miedo al agresor.

De esta forma, queda claro que *el aumento del uso de la prisión preventiva a costa de las garantías de libertad y el debido proceso, no tiene un impacto positivo en las percepciones sobre la inseguridad de los mexicanos.*

Las autoridades hacen de la pena anticipada de la prisión preventiva un bálsamo para que los denunciantes y la sociedad en general sientan que se está haciendo justicia. Esta modalidad de la prisión preventiva como espectáculo social busca esconder tras una cortina de humo el problema real: la incapacidad de respuesta de las instituciones, la abrumadora realidad de que 97 por ciento de los

² Este porcentaje se obtiene al sumar el 6.98 por ciento de los entrevistados que dijeron que confiaban mucho en la policía, con el 15.62 por ciento que manifestaron que confiaban “algo”. “Encuesta Nacional sobre Cultura Política y Prácticas Ciudadanas 2001”, en revista *Éste país*, número 137, Secretaría de Gobernación y Fundación Éste país, México, agosto de 2002, 24 pp., dato en p. 13.

³ Concha, Hugo (coord.), Héctor Fix Fierro, Julia Flores y Diego Valadés. *Cultura de la Constitución en México: una encuesta nacional de actitudes, percepciones y valores*, Universidad Nacional Autónoma de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial Federal y Comisión Federal de Mejora Regulatoria, México, 2004, 250 pp., dato en p. 62.

⁴ Aguilar Zinser, Adolfo. “La cifra negra”, en periódico *Reforma*, México, D. F., 29 de junio de 2001.

⁵ Encuestas del periódico *Reforma*, en Ramírez, Teresita (coord.). *Trends and Empirical...*, op. cit.

delitos que se cometen en México no son castigados. A falta de justicia se ofrece castigo.

Mito 3: La prisión preventiva se usa contra sujetos “peligrosos”

Uno de los debates más intensos sobre la prisión preventiva se relaciona con el hecho de que es una medida de seguridad de carácter predelictual, que está sustentada en sospechas y prejuicios sobre la peligrosidad. El marco legal ha propiciado que el derecho fundamental a la libertad, y a no ser privado de ella hasta que no se emita un fallo judicial, se restrinja sensiblemente. Como se ha señalado, ante la presión social sobre las autoridades por mayor seguridad, este marco legal se ha modificado. Lo recomendable es que, ante casos concretos, en la determinación de la libertad provisional bajo caución, se diseñen reglas flexibles que puedan ser aplicadas racionalmente y con prudencia por los jueces. Sin embargo, como en nuestro país el legislador suele desconfiar de los jueces, a éstos se les ha reducido el margen de actuación y discreción, y se han establecido grandes categorías –como el catálogo de delitos graves, a partir del cual los acusados no pueden mantener su libertad y quedan, necesariamente, confinados en prisión preventiva– que se aplican indiscriminadamente sin atender en cada caso las particularidades de los hechos. El margen de arbitrio de los jueces se limita a los delitos considerados como no graves. Así, algunos sistemas penales, como el mexicano, han optado por las nociones de “delitos graves” y “peligrosidad”; es decir, no sólo se es “probable responsable”, sino también “probable peligroso”. La gravedad y el peligro o amenaza social quedan como conceptos jurídicos indeterminados, o cajas vacías, que se llenan en la coyuntura. De esa forma, el crimen, la presión social y la impotencia de las autoridades han hecho que el legislador amplíe los supuestos legales en los que se da la “gravedad” y la “peligrosidad”. En ese mismo contexto de emergencia, el juzgador suele avalar las restricciones a la libertad de los acusados, a nombre de “librar a la sociedad” de la amenaza inminente de quien únicamente en la ley se presume inocente. Por ello, un argumento que frecuentemente se utiliza para justificar la elevada cantidad de personas sometidas a prisión preventiva, es que en caso de que

ésta se redujera, la sociedad enfrentaría una seria amenaza, pues quedaría a merced de la posible reiteración de conductas delictivas cometidas por parte de personas probablemente responsables (“probablemente peligrosas”) dejadas en libertad durante su proceso. Asimismo, suele afirmarse que de no limitarse la libertad provisional, el número de fugas se incrementaría, con el consiguiente riesgo para las víctimas y la sociedad. Sin embargo, al analizar algunas evidencias que permiten someter a prueba el argumento de la “probable peligrosidad”, salta a la vista que no todas las personas privadas de la libertad parecen ser lo peligrosas que el sistema legal y judicial asumen, y que derivan en la extendida práctica de la prisión preventiva.

Cinco de cada cien personas procesadas por delitos menores tienen derecho a salir bajo fianza, pero se quedan en prisión preventiva sólo porque son demasiado pobres para pagarla.

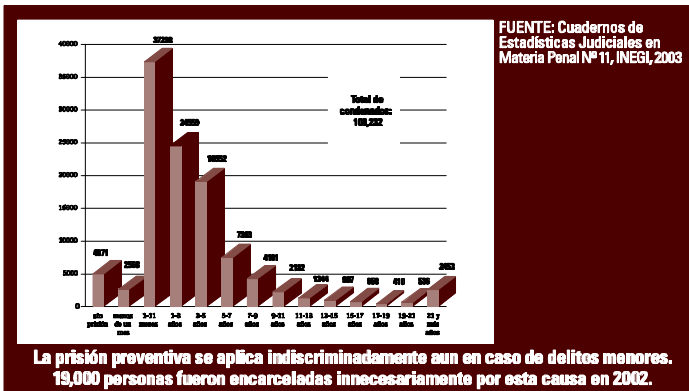
Aproximadamente el 15 por ciento de los procesos penales no llegan a sentencia, por lo que el imputado o probable responsable es liberado de responsabilidad. Los casos no llegan a sentencia, en primer lugar, porque se determina la evidente inocencia del procesado, y el juez o el ministerio público así lo reconocen –desvanecimiento de datos, desistimiento o conclusiones no acusatorias–. Aproximadamente una tercera parte de los casos que no llegan a sentencia corresponde a expedientes en los que la víctima otorga el perdón –en delitos menores o delitos patrimoniales, como daño en las cosas en accidentes de tránsito–.

De las 125 mil 759 sentencias emitidas en 2002, en el ámbito de competencia local, el 14 por ciento (17,527) fueron absolutorias, algunas de ellas en casos de delitos graves como homicidio o violación. Este es un indicador que permite fundamentar la afirmación de que, un porcentaje significativo de quienes estuvieron privados de la libertad durante todo su proceso resultaron inocentes, por lo que la prisión preventiva fue innecesaria e injusta, además de que no se les indemnizó por los costos y molestias asumidas.⁶

⁶ En la investigación que Iniciativa Pro-Justicia realiza en México, se pretende obtener estimadores cuantitativos de la magnitud de estos fenómenos.

De los procesados en materia penal, de competencia local, que en 2002 llegaron a sentencia, aproximadamente el 45 por ciento, esto es, 56 mil, estaban privados de la libertad bajo prisión preventiva. Es decir, se trata de individuos que habrían cometido delitos graves o sido considerados un “peligro” para la sociedad o la víctima —es significativo también, que aproximadamente el 5 por ciento de los procesados no pudieron obtener su libertad por no tener para pagar la fianza)—.⁷ Sin embargo, al ver las sanciones impuestas en las 108 mil 232 condenas (gráfica 4), salta a la vista que, *a pesar del incremento sistemático de las penas, dos terceras partes de los condenados (69 mil 396 personas) recibieron penas inferiores a tres años, es decir, fueron condenados por delitos menores*. Incluso muchos de los sancionados con entre 3 y 5 años de prisión (18 mil 952 personas más) pueden corresponder a delitos considerados como no graves.

Gráfica 4. Distribución de las sanciones impuestas en las sentencias condenatorias durante 2002



De acuerdo con lo que hemos señalado —el hecho que aproximadamente 56 mil personas sentenciadas estaban privadas de la libertad en virtud de haber cometido delitos graves, o representar un peligro—, aún considerando que todos hubieran sido condenados (como se señaló, algunos fueron absueltos), eso significaría que al menos 19 mil personas privadas

⁷ Este indicador se precisará también durante la investigación en proceso.

de la libertad recibieron sanciones inferiores a los tres años.⁸ En muchos de esos casos las sanciones podrían haber sido conmutadas por una sanción pecuniaria, como una multa u otra sanción alternativa, lo que hace aún más aberrante e indignante el encarcelamiento por esta causa.

Entonces ¿eran tan peligrosas esas personas? ¿las agravantes por las que fueron sometidas a proceso no pudieron ser probadas y tuvieron que esperar hasta la sentencia, sin evitar antes mayores daños al derecho a la libertad de los procesados? ¿no podría haberse evitado a casi dos decenas de miles de seres humanos la amarga experiencia de sufrir la prisión por una conducta delictiva menor?

Tampoco el argumento del peligro de fuga es suficiente para mantener en niveles tan exorbitantes la prisión preventiva. Como se señaló, *a una cantidad significativa de los procesados se les imputaron figuras delictivas menores, por lo que podían ser condenados a multas, o penas de cárcel que podían ser conmutadas por multas. Así, la posibilidad de fuga es mínima en estos casos.* Por otra parte, en delitos de mayor gravedad, se podrían aplicar medidas cautelares distintas de la prisión preventiva.

En México se ha hecho de la prisión preventiva la medida cautelar más utilizada a la fecha, en la legislación no se contemplan alternativas a la prisión. En ese sentido, es fundamental retomar las alternativas a la prisión contempladas en las Reglas Mínimas sobre las Medidas no Privativas de la Libertad, de las Naciones Unidas (reglas de Tokio), e incorporar y desarrollar en la legislación y la infraestructura institucional, medidas alternativas para lograr, en contra de la inercia carcelaria, que arraiguen y tengan eficacia medidas como las sanciones verbales o amonestaciones, las prohibiciones de no salir de áreas determinadas sin autorización judicial, la obligación de someterse a cuidados y tratamientos institucionales, el arresto domiciliario y la colocación de localizadores electrónicos, entre otras.

En México no se contempla la posibilidad de usar localizadores electrónicos y las garantías económicas son excesivas; además, no se hace

⁸ De ahí se puede entender que la mayoría de las personas que quedan en libertad, después de haber cumplido una condena o de recibir algún beneficio como las preliberaciones, salen directamente de los reclusorios preventivos y, en menor medida, de los centros penitenciarios destinados a sentenciados. Es decir, muchas personas que se encuentran en prisión preventiva, al recibir su sentencia son liberadas en breve, en virtud del tiempo que ya habían estado encarceladas.

un seguimiento cuidadoso de los casos. No obstante, existen experiencias positivas como la de la asociación Renace, en Monterrey, N.L., que patrocina casos en los que se tienen elementos para confiar en la manifestación de inocencia de los procesados, tomando y auspiciando su defensa legal, solicitando su libertad provisional,⁹ consiguiendo, en su caso, fondos para el pago de fianzas y, lo fundamental, brindando asistencia y apoyo al procesado y su familia para sobrellevar la amarga experiencia del proceso. Los resultados son muy positivos: de los casi 2 mil beneficiarios que en sus 10 años de existencia ha atendido Renace en Monterrey, N.L., sólo el 4 por ciento de las personas con libertad provisional bajo caución dejaron de presentarse al juzgado (fugas) y no terminaron su tratamiento; y sólo el 2 por ciento de los beneficiarios de la asociación tuvieron posteriormente otra acusación penal en su contra.¹⁰

El desempeño de esta asociación no gubernamental demuestra que la selección y el seguimiento de los casos permitiría reducir sustancialmente la prisión preventiva, sin incrementar los riesgos y casos de fuga.

El marido de Lucía B. rehusaba darle dinero para el mantenimiento de sus tres hijos. Una noche, Lucía tomó 500 pesos del bolsillo de su marido, mientras él dormía, y compró comida. El marido, enfurecido, la denunció; Lucía fue acusada de robo y sometida a prisión preventiva. Él se negó a pagar la fianza. Ella pasó cuatro meses en prisión preventiva ¿qué peligro representa Lucía para la sociedad mexicana?

Mito 4: La prisión preventiva garantiza la reparación del daño

Por su parte, *la reparación del daño no se garantiza con la detención preventiva, pues suele implicar la pérdida de ingresos económicos para el procesado y su empobrecimiento, por los costos del proceso.* En las prisiones mexicanas existe un régimen de ocio; en éste, sólo el 10 por ciento de la población

⁹ En la mitad de los casos que se han solicitado se ha logrado obtener la libertad provisional bajo fianza de los procesados.

¹⁰ Otro resultado destacable del trabajo de Renace es que el 90 por ciento de sus beneficiarios obtuvieron su absolución en la sentencia.

penitenciaria puede acceder al trabajo, por lo que para el resto cesan las fuentes de ingreso.

Además, no es usual que se dé oportunidad a los responsables de un delito para que se repare el daño en parcialidades. En muchos casos, las personas no tienen suficientes recursos para garantizar la reparación ni para pagarla, por tanto, el sometimiento a prisión preventiva lo único que provoca es que se incrementen notablemente las probabilidades de que el procesado termine por ser económicamente insolvente.

En lo que se refiere a los derechos de la víctima, las autoridades hacen de la pena anticipada de prisión preventiva un bálsamo para que los denunciantes y la sociedad en general sientan que se está haciendo justicia. Esa modalidad de la prisión preventiva como espectáculo social, es un resabio de la venganza popular o privada; es la saña utilizada en las víctimas propiciatorias, para expiar la percepción de impunidad del 97 por ciento de los casos que quedan sin castigo en México.

Despojada de sus mitos y su retórica, la prisión preventiva queda evidenciada en nuestro país como una práctica en expansión, que ha sido utilizada irracional e indiscriminadamente, y que constituye el pilar de una política criminal puesta en operación ante el desbordamiento de la autoridad por parte del fenómeno delictivo y la demanda ciudadana de mayor seguridad.

La prisión preventiva ha devenido en una pena anticipada, fundada en pesquisas e indicios policíacos –sino es que sólo en sospechas– que se prolonga por meses y suele concluir con la absolución o sanciones menores. Suele ser infligida mayoritariamente a los sectores más marginados y vulnerables de la sociedad, como los discapacitados, las minorías étnicas y los estratos de bajos ingresos.

Ante la presión social, el sistema penal mexicano no está buscando quién lo hizo, sino quién lo pague.